

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

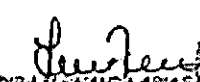
ESTADO No. 030

Fecha: 09/03/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00098	ACCIONES DE TUTELA	LAURA ESTHER BARRAZA TORRES	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE Y REQUIERE A LA UARIV	08/03/2018	
1100133 42 055 2018 00099	ACCIONES DE TUTELA	BLANCA INES ACHIPIZ ALFARO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE Y REQUIERE A LA UARIV	08/03/2018	
1100133 42 055 2018 00101	ACCIONES DE TUTELA	MARIA LEBER SANCHEZ REAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE Y REQUIERE A LA UARIV	08/03/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA PLACANDA ARIAS
SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00098-00
ACCIONANTE:	LAURA ESTHER BARRAZA TORRES
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **LAURA ESTHER BARRAZA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía N°. **1.082.904.935**, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **LAURA ESTHER BARRAZA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía N°. **1.082.904.935**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

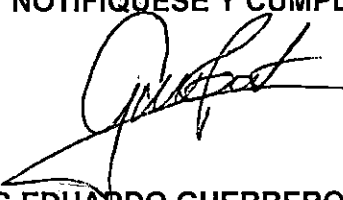
SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la representante legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**; y a la Doctora **Claudia Juliana Melo Romero** en condición de **Directora Técnica de Reparaciones de la UARIV**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Se informa que en aplicación de los principios de celeridad, economía y protección ambiental, la respuesta y documentación soporte de la misma, puede ser remitida al correo electrónico: **jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co**.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folio 5-6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 030
de Hoy 01-03-2018
El Secretario: BA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00099-00
ACCIONANTE:	BLANCA INÉS ACHIPIZ ALFARO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **BLANCA INÉS ACHIPIZ ALFARO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. **26.542.973**, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **BLANCA INÉS ACHIPIZ ALFARO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. **26.542.973**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la representante legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**; y a la Doctora **Claudia Juliana Melo Romero** en condición de **Directora Técnica de Reparaciones de la UARIV**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Se informa que en aplicación de los principios de celeridad, economía y protección ambiental, la respuesta y documentación soporte de la misma, puede ser remitida al correo electrónico: **jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co**.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folio 3-4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 030
de Hoy 09-03-2018
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00101-00
ACCIONANTE:	MARÍA LEBER SÁNCHEZ REAL
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **MARÍA LEBER SÁNCHEZ REAL** identificada con la cédula de ciudadanía N°. **28.723.123**, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **MARÍA LEBER SÁNCHEZ REAL** identificada con la cédula de ciudadanía N°. **28.723.123**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la representante legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**; y a la Doctora **Claudia Juliana Melo Romero** en condición de **Directora Técnica de Reparaciones de la UARIV**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alléguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Se informa que en aplicación de los principios de celeridad, economía y protección ambiental, la respuesta y documentación soporte de la misma, puede ser remitida al correo electrónico: **jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co**.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folio 3-4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 030
de Hoy 08-03-2018
El Secretario: ELA